

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ACINIPO. RONDA (MÁLAGA).

N.º EXPEDIENTE:	CONTR 2026 7640
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SALA EXPOSITIVA DE LAS MEZQUITAS FUNERARIAS DE C/ AGUA, 22 MÁLAGA.
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	Importe total (IVA excluido): 8.732,06 € IVA: 1.833,73 € TOTAL: 10.565,79 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	17.464,12 €
IMPORTE ADJUDICACIÓN:	Importe (IVA excluido): 7.000,00 € IVA: 1.470,00 € TOTAL: 8.470,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1900037502 G/45D/22700/29 01 2026 1900037502 G/45D/22700/29 01 2027

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2026 se dictó resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga por la que se acuerda iniciar el expediente para la contratación del servicio de limpieza en el enclave arqueológico de Acinipo, sito en Ronda (Málaga), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria justificativa, elaborada por el Jefe de Servicio de Instituciones y Programas Culturales de la Delegación Territorial el día 12 de enero.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realizó por resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2026, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato de servicio los días 27 de enero y 6 de febrero de 2026 y efectuada su fiscalización previa el 30 de mayo de dicho año, y posterior apertura del procedimiento de adjudicación en la modalidad de abierto simplificado abreviado.

TERCERO.- La publicación de la licitación de este servicio se efectuó en el Perfil del Contratante con fecha 18 de mayo.



CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ		25/06/2026 20:37:22	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1CNJkNz1TkAkW3wtXO3XS6MFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 2 de junio.

QUINTO.- Con fecha 3 de junio de 2026 se reúne la unidad tramitadora de contratación de la Secretaría General Provincial de Cultura de esta Delegación Territorial, de forma presencial y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato con n.º de expediente: CONTR 2026/7640, “Servicio de Limpieza de la sala expositiva de las Mezquitas Funerarias de C/ Agua, 22, Málaga”, siendo el objeto de la reunión el examen de la documentación presentada relativa al Sobre Único Electrónico.

Las empresas que han concurrido a la licitación, según consta en la aplicación SIREC- Portal de Licitación, son las siguientes:

NIF	RAZÓN SOCIAL
B75438622	ALKIGARES FACILITY SERVICES
B18356808	CERCOLIM, S.L.
B23639446	CONTRATAS SERVILIM,S.L.

Se procede a la apertura del sobre único electrónico de las empresas licitadoras y examen de la documentación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, teniéndose por admitidas a las tres empresas licitadoras. A continuación, se examinan las propuestas económicas y mejoras. Se realizan las comprobaciones precisas para identificar si pudieran existir parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y del Anexo I del PCAP, advirtiéndose que ninguna oferta se encuentra en dicha circunstancia.

Se pone de manifiesto que si bien Altaso, 2000, S.L. en su declaración correspondiente al Anexo III declara como confidencial las declaraciones responsables y la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se pone de manifiesto que no se puede tratar con el carácter de confidencial esta última documentación (oferta económica y mejoras) conforme a la cláusula 10.3 PCAP que establece, entre otras regulaciones, que “[...] la Mesa o, en su caso, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego [...]”, rigiéndose, además, el procedimiento de adjudicación del contrato por el principio de transparencia conforme al artículo 132.1 LCSP.

Asimismo, se examinan las propuestas económicas y mejoras. Se realizan las comprobaciones precisas para identificar si pudieran existir parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y del Anexo I del PCAP, advirtiéndose que ninguna oferta se encuentra en dicha circunstancia.

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ		25/06/2026 20:37:22	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1CNJkNz1TkAkW3wtXO3XS6MFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las propuestas económicas y mejoras presentadas por cada una de las empresas licitadoras, y la clasificación por orden decreciente de puntuación total obtenida es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA MÁX .80 P.	BOLSA DE HORAS GRATUITAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN BOLSA HORAS MÁX. 10 P	RESPUESTA INMEDIATA	PUNTUACIÓN RESPUESTA INMEDIATA MÁX 10 P.	PUNTUACIÓN TOTAL MÁX. 100 P.
CERCOLIM, S.L.	7.000,00 €	80	20 horas	10	No se deter- mina por la licitadora	0	90
ALKIGARES FA- CILITY SERVI- CES	7.247,61 €	68,56	20 horas	10	Máximo 2 horas	10	88,56
CONTRATAS SERVILIM,S.L.	7.920,00 €	37,51	20 horas	10	Máximo 2 horas	10	57,51

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la unidad tramitadora propone como adjudicataria del contrato, al reunir los requisitos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, a la empresa **CERCOLIM, S.L., con CIF B18356808**.

Asimismo, se propone que se le requiera la documentación previa a la citada empresa.

El órgano de contratación requiere a CERCOLIM, S.L. la aportación de dicha documentación previa a la adjudicación mediante oficio de 4 de junio del corriente en un plazo de 7 días hábiles, siendo notificada el 4 de junio. La documentación previa es presentada electrónicamente por la empresa el 9 de junio.

El 15 de junio se reúne nuevamente la unidad tramitadora de contratación de la Secretaria General Provincial de Cultura de esta Delegación Territorial para el examen de la documentación previa a la adjudicación.

Examinada la documentación previa presentada por la referida mercantil se comprueba que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.4 PCAP, se constatan deficiencias que deben ser subsanadas:

- Declaración responsable sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (cláusula 10.4.1 PCAP).

La declaración responsable aportada se refiere únicamente a la certificación de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sobre la base de informe de 30 de marzo de 2016, que si bien indica que está aportado no se acompaña a la documentación presentada.

Para acreditar la identificación de la persona jurídica (cláusula 10.4.2 a) a.1 del PCAP), declaración de incompatibilidad (cláusula 10.4.2 a) a.1 del PCAP) y acreditación documental de la representación (cláusula 10.4.2 b) b.1 del PCAP), **deberá aportar declaración responsable indicando que los datos que actualmente obran en ambos Registros no han sufrido modificación y que siguen vigentes.** Alternativamente, podrá presentar la documentación a que debería ir referida la declaración responsable.

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ		25/06/2026 20:37:22	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1CNJkNz1TkAkW3wtXO3XS6MFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en la cláusula 10.4.3. PCAP las omisiones antes relacionadas deberán subsanarse en el plazo de **3 DÍAS NATURALES**, debiéndose presentar la documentación requerida a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica, advirtiéndose que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, sería excluida del procedimiento de adjudicación.

El requerimiento de la subsanación de la documentación previa se realiza mediante oficio de 15 de junio de 2026, notificado el día 16 de junio. Los documentos para la subsanación se presentan el 19 de junio, dentro del plazo habilitado para ello.

El 23 de junio se reúne la unidad tramitadora de contratación de la Secretaría General Provincial de Cultura de esta Delegación Territorial para el examen de la subsanación al requerimiento sobre la documentación previa a la adjudicación.

Examinada la documentación presentada por la referida mercantil se comprueba lo siguiente:

La mercantil aporta la siguiente documentación:

- Certificado ROLECE de 11 de febrero de 2026.
- Declaración sobre certificado ROLECE.
- Declaración responsable de que no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente la documentación aportada para la acreditación de la persona jurídica, declaración de incompatibilidad y la documentación acreditativa de la representación.

A la vista de lo expuesto, habiéndose subsanado la documentación requerida y, por tanto, considerando que la documentación previa presentada por la mercantil es conforme a lo previsto en la cláusula 10.4 PCAP, se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a **CERCOLIM S.L., con CIF B18356808**.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 145 a 151 y 159.6 LCSP, referidos a la selección de la adjudicataria.

TERCERO.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente, le corresponde a la Delegada Territorial en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022 de 9 de agosto (BOJA nº 28 de 11 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ		25/06/2026 20:37:22	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1CNJkNz1TkAkW3wtXO3XS6MFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- Adjudicar el contrato “Servicio de Limpieza de la sala expositiva de las Mezquitas Funerarias de C/Agua, 22”,(EXPTE. CONTR 2026 7640) a **CERCOLIM, S.L., con CIF B18356808**, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (1.470 €). El total, IVA incluido, asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470 €).

La mercantil adjudicataria incluye la siguiente mejora junto con su proposición económica:

Se compromete a realizar 20 horas anuales de limpieza de refuerzo, para atender a situaciones extraordinarias ante posibles emergencias (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, visitas guiadas culturales extraordinarias, reparaciones o circunstancias similares) que se puedan requerir a criterio del órgano de contratación.

SEGUNDO.- Se prevé el inicio del contrato el 1 de agosto de 2026, con un plazo de ejecución de 12 meses. Si el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y el precio de adjudicación se reducirá en los días de prestación del servicio transcurridos, manteniéndose la prórroga prevista por 12 meses, que deberá ejecutarse con un plazo de preaviso de, al menos, 2 meses.

TERCERO.- No procediendo recurso especial de contratación, tendrá lugar la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a tenor de establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, que tendrá lugar no más tarde de los quince días hábiles siguientes en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, se ordena la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación y notificar el contenido de la presente resolución a los licitadores, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL

CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ		25/06/2026 20:37:22	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1CNJkNz1TkAkW3wtXO3XS6MFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	